

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. YADIRA DEL CARMEN GUZMÁN ALVIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF DE ARANDAS", ASÍ COMO LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO PEDRO RUIZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PROCURADURÍA SOCIAL", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

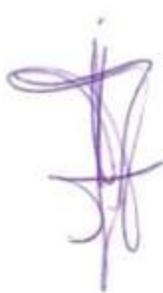
ANTECEDENTES:



I. Que la Procuraduría Social es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene entre sus atribuciones organizar la defensoría de oficio en el Estado, representar y defender a los inculcados y procesados en todas las etapas de los procedimientos penales, o hasta que éste nombre defensor particular; y representar a los adolescentes infractores en todas las etapas de los procedimientos contemplados por la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado, o hasta que éstos nombren defensor particular, así como proporcionar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos y de grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social y desempeñar extrajudicialmente las funciones de conciliación o mediación para la solución de conflictos entre las partes que los soliciten, en los términos de la ley en materia de justicia alternativa.

II. Que el "DIF DE ARANDAS", como organismo descentralizado municipal, es una entidad pública de primer contacto por parte de la ciudadanía, en el área geográfica que comprende el propio municipio, siendo por ello una unidad administrativa que conoce diversos asuntos y problemática social.

III. Que "LAS PARTES", con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir sus atribuciones y objetivos sociales y mejorar el nivel de seguridad jurídica de las personas, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.



DECLARACIONES:

1. EL "DIF DE ARANDAS" DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto Numero 12417 emitido por el H. Congreso del Estado y publicado el 01 de Abril de 1986 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, y que la LIC. YADIRA DEL CARMEN GUZMÁN ALVIZO, fue designada como Directora, según consta en el nombramiento que se acompaña al presente convenio como Anexo 1, carácter que le permite celebrar actos jurídicos en representación del propio organismo, de conformidad con el artículo 9 Fracción VIII Y IX noveno del decreto número 12417, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 08 de Noviembre de 1986

1.2. Que entre sus objetivos se encuentra el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a normas establecidas a nivel nacional y estatal.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco Medina Ascencio # 518, colonia Centro, en la Ciudad de Arandas, Jalisco, México.

2. "LA PROCURADURÍA SOCIAL" DECLARA:

2.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

2.2. Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas de Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, así como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

2.3. Que el Licenciado Pedro Ruiz Higuera, en su carácter de Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.4. Que para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que a efecto de establecer de manera formal las bases y las acciones de coordinación entre ambas dependencias públicas, que permitan garantizar la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Arandas, Jalisco, manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar acciones conjuntas que conlleven la protección y difusión de los derechos y la seguridad jurídica de los habitantes del municipio de Arandas, Jalisco, mediante las acciones de atención a personas con problemas de violencia intrafamiliar, apoyo psicológico, asesoría y patrocinio de trámites y procesos judiciales, apoyos en especie y capacitación.

Segunda.- Obligaciones de "LAS PARTES":

1. DEL "DIF DE ARANDAS":

- 1.1. Atender y proporcionar atención psicológica a las personas con problemas de violencia intrafamiliar, que para tal efecto le sean canalizadas por "LA PROCURADURÍA SOCIAL".
- 1.2. Asesorar a las personas que acudan a las Instalaciones del "DIF DE ARANDAS" a solicitar apoyo en caso de Violencia Intrafamiliar, en actividades de mediación, y remitir a "LA PROCURADURÍA SOCIAL" los asuntos que requieran el patrocinio de trámites y procesos

judiciales, los cuales se enlistan y se adjuntan al presente anexo numero 2.

- 1.3. El "DIF DE ARANDAS" atenderá las solicitudes de estudios socioeconómicos que le solicite "LA PROCURADURÍA SOCIAL", que correspondan a la región geográfica del municipio.
- 1.4. Recibir a las personas canalizadas por la "PROCURADURÍA SOCIAL" para que en los términos de la normatividad aplicable determine sobre la posibilidad de conceder apoyos en especie, tales como medicamentos, despensas etc.
- 1.5. Gestionar ante la Oficialía del Registro Civil del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, el apoyo para la expedición gratuita de copias simples o certificadas de actas del registro civil, para usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL", previa solicitud de ésta.
- 1.6. Colocar señaletica de los servicios que presta la PROCURADURIA SOCIAL del Estado de Jalisco y de las formas de contacto con los ciudadanos en lugares visibles para el publico en general.

2. DE "LA PROCURADURÍA SOCIAL":

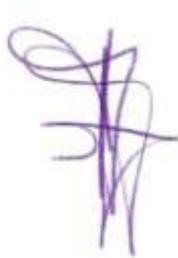


2.1. Recibir a las personas canalizadas por el "DIF DE ARANDAS" con el objeto de atender, asesorar y patrocinar trámites y procesos judiciales en materia civil, familiar y mercantil, en todas sus etapas procesales, así como los relativos a la Defensoría de Oficio, en los términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

2.2. Canalizar a los usuarios de "LA PROCURADURÍA SOCIAL" que requieran apoyo psicológico al "DIF DE ARANDAS", o en su caso, a la Unidad de Atención de Víctimas de Violencia Intrafamiliar (UAVI) de la región.

2.3. Poner a disposición de la población del Municipio de Arandas un teléfono gratuito 01 800, así como una página web, como medios de contacto para brindar asistencia y asesoría jurídica.

Tercera.- Con el objeto de verificar el marco previsto en el presente acto, "LAS PARTES" acuerdan:



1.1. Reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.

1.2. Resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja durante la vigencia del presente convenio, teniendo como finalidad el cumplimiento de los objetivos del mismo.

1.3. Que los gastos que se generen en el cumplimiento del presente convenio, correrán a cargo de cada una de "LAS PARTES" en lo posible y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de acuerdo a lo pactado en este acto.

1.4. Que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que la Directora en turno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arandas, Jalisco, decida terminar el presente si así lo determina conveniente, pudiendo ser revisado o

modificado en cualquier momento o darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso que se de a las otras partes.

1.5. Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.

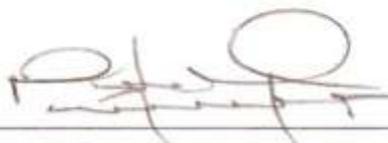
1.6. Mantener comunicación respecto a los cursos de capacitación técnica o profesional que puedan brindarse recíprocamente "LAS PARTES", debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que inicie cada capacitación.

1.7. Cualquier sustitución que "LAS PARTES" deseen realizar en relación a sus representantes, deberán notificarse por escrito, cuando menos con 10 días naturales de anticipación

Leído que les fue a "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración institucional y enteradas de su contenido, efectos y alcance, lo firman por triplicado para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en la Ciudad de Arandas, Jalisco a los 15 días del mes de Noviembre del 2009 dos mil nueve.

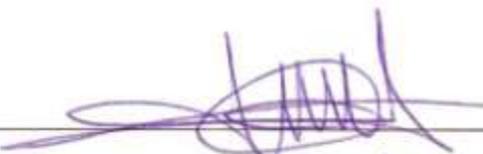


C. LIC. YADIRA DEL CARMEN GUZMÁN ALVIZO
DIRECTORA "DIF DE ARANDAS"



C. LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA.
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:



C. ANDRES RICARDO MELÉNDEZ LOZANO



C. SILVIA GOMEZ BERNAL